



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 43/2017.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ZACUALPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE DESAHOGO Y CERTIFICACIÓN** dictado hoy, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 43/2017.

ACTOR: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ZACUALPAN,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez
de julio de dos mil diecisiete.**

El Secretario da cuenta al Magistrado instructor con el estado procesal de los autos del expediente al rubro citado, de donde se advierte la necesidad de certificar los discos CD aportados por el actor, mismos que constan en autos como parte de su material probatorio, para los efectos legales conducentes.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia a mi cargo, para que en cuanto lo permitan las labores de este Tribunal Electoral, realice el desahogo y certificación del material probatorio de cuenta, por ser necesario para su eventual valoración al momento de emitir la resolución del presente asunto.

Hecho lo anterior, deberá agregar las constancias debidamente certificadas al expediente en que se actúa, para los efectos referidos.

NOTIFÍQUESE; por estrados a las partes y demás

interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**